

**RESOLUCION DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día treinta de junio de dos mil dieciséis.

**ANTECEDENTES**

**I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN.** El día jueves dieciséis de junio de dos mil dieciséis, se recibió a través de correo electrónico institucional una solicitud de acceso a la información; en la cual [redacted] solicitó la información que se detalla a continuación, (cita literal):

*"1. Monto en dólares de los Estados Unidos de América, volumen en libras (equivalente a 459.59 gramos) y estado (tostado sin moler o tostado molido) por las adquisiciones efectuadas de café para el consumo institucional para cada uno de los años 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015.*

*2. Presupuesto aprobado para todo el ejercicio 2016 para las adquisiciones de café para el consumo institucional."*

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP\_2016\_11**.

**II.) CONSTANCIA RECEPCIÓN DE SOLICITUD.** Ese mismo día se le envió mediante correo electrónico a la dirección señalada para recibir notificaciones, la respectiva constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública.

**III.) TRANSMISION DE SOLICITUD A UNIDAD ADMINISTRATIVA.** Con base al artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, la suscrita transmitió la solicitud a la Unidad Administrativa que maneja información de esas características, por medio de Memorándum UAIP-0047/2016, con el objeto que se localizara la información solicitada, verificara su existencia, clasificación y en su caso comunicara la manera en que se encontraba disponible.

**IV.) RESPUESTA A REQUERIMIENTO DE UNIDAD ADMINISTRATIVA.** Mediante Memorándum DAF-161/2016, la unidad correspondiente proporciono respuesta a la solicitud anterior evacuando toda la información requerida que se adjuntará separadamente a la presente resolución.

**La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:**

a) En Base al artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, toda persona tiene derecho a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se le haga saber lo resuelto y con base a la Ley de Acceso a la Información Pública, que garantiza el derecho de acceso a la información pública a toda persona a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado, estableciendo en el artículo 66 que cualquier persona podrá presentar solicitud de información.

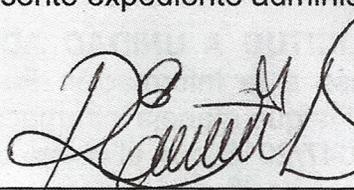
b) Que con base a las atribuciones establecidas en el artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, entre otras es atribución del Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en base a lo establecido en los artículos 61 al 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53 al 59 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

I.) **CONCEDER**, al señor \_\_\_\_\_, la información solicitada, por ser información pública a disposición de cualquier interesado/a, que también se puede consultar en nuestro Portal de Transparencia.

II.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el señor \_\_\_\_\_ en la solicitud SAIP\_2016\_11 en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.

III.) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.


Roxana Esmeralda Díaz Quijada  
Oficial de Información

Unidad de Acceso a la Información Pública  
Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero